

INFORME DE RECONSIDERACIÓN A LA VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI.

1 ANTECEDENTES

Mediante memorando Nro. GADMUR-DATH-2024-3219-M y GADMUR-DATH-2024-3221-M de fecha 16 de septiembre de 2024, se realizó la convocatoria para la conformación del Tribunal de Apelaciones conforme con las delegaciones realizadas por la Máxima Autoridad del GADMUR, la Unidad de Talento Humano y el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Rumiñahui.

Con fecha 19 de septiembre de 2024, suscribieron el Acta de Conformación del Tribunal de Apelaciones los siguientes delegados: Abg. Diana Patricia Rangel Ramírez (Delegada de la Máxima Autoridad), Ing. Irene Adriana Asipuela Amoguimba (Delegada de la UATH) y el Abg. Freddy Humberto Herrera Pozo (Delegado del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Rumiñahui).

Mediante Oficio Nro. RPMR-2025-0208-OF de fecha 08 de abril de 2025, la Abg. Andrea Carolina Yáñez Morales, Registradora de la Propiedad y Mercantil del cantón Rumiñahui (E) puso en conocimiento la desvinculación del Abg. Freddy Humberto Herrera Pozo, por lo tanto, mediante Oficio Nro. GADMUR-DATH-2025-0134-O de fecha 08 de abril de 2025 se solicitó a la Registradora de la Propiedad y Mercantil del cantón Rumiñahui (E) indicar su actuación o delegación para la conformación del Tribunal de Apelaciones en reemplazo del Abg. Freddy Humberto Herrera Pozo.

Consecuentemente, mediante Oficio Nro. RPMR-2025-0209-OF de fecha 08 de abril de 2025, la Abg. Andrea Carolina Yáñez Morales, Registradora de la Propiedad y Mercantil del cantón Rumiñahui (E) remite los datos de la servidora delegada para actuar en el Tribunal de Apelaciones.

Mediante memorando Nro. GADMUR-DATH-2025-1458-M de fecha 11 de abril de 2025 se realizó la convocatoria para la conformación del nuevo Tribunal de Apelaciones, para tal efecto se suscribió la nueva Acta de Conformación de Tribunal de Apelaciones con los siguientes delegados: Abg. Diana Patricia Rangel Ramírez (Delegada de la Máxima Autoridad), Ing. Irene Adriana Asipuela Amoguimba (Delegada de la UATH) y la Abg. Arellys Amanda Salazar Fernández (Delegada del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Rumiñahui).

2 BASE LEGAL

Con la RESOLUCIÓN No. 004-NG-DINARP-2022 – SE EXPIDIÓ “EL INSTRUCTIVO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADORES/AS DE LA PROPIEDAD Y REGISTRADORES/AS DE LA PROPIEDAD CON FUNCIONES Y FACULTADES DE REGISTRO MERCANTIL A NIVEL NACIONAL” de 16 de agosto de 2022, publicada en el RO 3er S 130 de 19 de agosto de 2022.

“Art. 22. Requisitos para postular. - Los/as postulantes a Registradores/as de la Propiedad y Registradores/as de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, a más de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, Ley de Registro y demás normativa aplicable, deberán cumplir con aquellos establecidos en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros Públicos.

Art. 23. Documentos necesarios para postular. - Los/as postulantes a Registradores/as de la Propiedad y Registradores/as de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, deberán registrar su hoja de vida actualizada en la Plataforma Tecnológica de Concursos, así como, escanear y subir de manera íntegra, legible y en formato PDF, los siguientes documentos:

Documentación mínima obligatoria para la postulación

- 1. Cédula de ciudadanía vigente (anverso y reverso);*
- 2. Papeleta de votación vigente;*
- 3. Título de tercer nivel en Derecho, legalmente reconocido en el país;*
- 4. Documentación que acredite experiencia profesional por un período mínimo de 3 años;*
- 5. Certificado vigente al momento de la postulación de no tener impedimento de ejercer cargo público, emitido por el organismo competente;*
- 6. Declaración juramentada otorgada ante notario público, en la cual deberá declarar:*
 - a) Que los datos que consigna y los documentos que carga son verdaderos, que no ha ocultado o manipulado ninguna información, dato o documento y que autoriza al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal a comprobar la veracidad de la información y de sus declaraciones;*
 - b) Que no tenga sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias, y testaferrismo; así como por lavado de activos, asociación ilícita y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción; no adeudar pensiones alimenticias; no tener sentencia ejecutoriada por algún delito de abuso sexual, acoso sexual o cualquier tipo de violencia de género en el ámbito laboral;*
 - c) Que ha ejercido con probidad notoria la profesión de abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas;*
 - d) Que no se encuentra incurso en las incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones para el ingreso al servicio público, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento;*
 - e) Que no posee bienes o capitales de cualquier naturaleza en paraísos fiscales; y,*
 - f) Que cumple con todos los requisitos exigidos para ser Registrador/a de la Propiedad o Registrador/a de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, según corresponda.*

Documentación opcional que será calificada en la etapa de méritos

- 7. Títulos de formación académica de cuarto nivel en Derecho o ciencias de la Administración, tales como: Finanzas, Administración de Empresas, Administración Pública, Gestión de Talento Humano, Contabilidad y Auditoría; o Títulos de formación académica de quinto nivel en Derecho; debidamente registrados en la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT);*
- 8. Certificados laborales que acrediten el tiempo, cargo y/o actividad durante el cual el/la postulante ha laborado como abogado/a en instituciones públicas o privadas.*

En el caso de haberse desempeñado como abogado/a en el libre ejercicio profesional, deberá presentar contratos y/o certificados de prestación de servicios en el cual consten los años y actividades desempeñadas; declaraciones al Servicio de Rentas Internas; o Estatutos de conformación del estudio jurídico del que forma parte;
- 9. Certificados laborales que acrediten la experiencia específica en materia registral, el cual deberá señalar el tiempo, cargo y/o actividad durante la cual el/la postulante ha laborado como abogado/a en instituciones públicas o privadas;*
- 10. Diplomas, certificados y/o cualquier otro documento que acredite su participación en cursos, seminarios, talleres y demás eventos de capacitación en Derecho o como ponente en colaboración con cuerpos colegiados, órganos consultivos en materia registral e instituciones de educación superior, mismos que deberán haber sido obtenidos en un máximo de cinco (5) años anteriores a la fecha de postulación, con un mínimo de ocho (8) horas cada uno;*

11. Diplomas, certificados y/o cualquier otro documento que acredite su participación en cursos, seminarios, talleres y demás eventos de capacitación en materia registral o como ponente en colaboración con cuerpos colegiados, órganos consultivos e instituciones de educación superior, mismos que deberán haber sido obtenidos en un máximo de cinco (5) años anteriores a la fecha de postulación, con un mínimo de ocho (8) horas cada uno;

12. En caso de haber desempeñado la docencia universitaria en Derecho, certificado emitido por la Institución de Educación Superior en el que se detalle el tiempo durante el cual ha desempeñado o viene desempeñando la docencia universitaria;

13. En caso de haber publicado obras jurídicas como autor/a o coautor/a, copia de la hoja de créditos en la que conste los derechos de autor y código ISBN, o de revista con código ISSN;

14. En caso de haber publicado artículos relacionados con las ciencias jurídicas en revistas jurídicas, en revistas de naturaleza distinta al derecho, publicaciones en línea o publicaciones indexadas; copia de la portada de la revista y del artículo publicado por el/la postulante, y;

15. Certificados y demás documentos que acrediten su condición de sujeto de acción afirmativa, en caso de haberla.

La documentación que contenga añadiduras, tachones o enmendaduras no será considerada en ninguna de las fases del concurso público de méritos y oposición.

Art. 24. Responsabilidad del/la postulante. - Los/as postulantes son los/as únicos/as responsables por cualquier falsedad o inexactitud del contenido de la información y de la utilización efectiva de la Plataforma Tecnológica de Concursos implementada por la Dirección Nacional de Registros Públicos, particular que se deberá hacer constar en la convocatoria.

Mientras dure el procedimiento, los/as postulantes tienen la obligación de revisar constantemente la Plataforma Tecnológica de Concursos, el correo electrónico en el que recibirán notificaciones, así como las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos.

Art. 25. Cierre de postulaciones. - Una vez que la persona interesada en postularse ingresó la información y subió los documentos escaneados, dentro del plazo establecido para dicha finalidad de acuerdo al cronograma aprobado, deberá cerrar y grabar su postulación en la Plataforma Tecnológica de Concursos a fin de que se habilite su participación. En caso de que la persona no realice su postulación en el plazo previsto, no suba la documentación mínima requerida a la plataforma, o no cumpla los requisitos para el cargo, quedará excluido/a del concurso.

La Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, a través del/la Administrador/ra del Concurso deberá publicar en la Plataforma Tecnológica de Concursos y en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos, el listado de los/as ciudadanos/as que se hubiesen postulado, con el objeto de garantizar el principio de publicidad e impugnación ciudadana y control social.

Art. 26. Verificación y validación de requisitos y documentación de postulación. - Una vez finalizado el plazo de postulación, de acuerdo al cronograma publicado, la Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en el término de seis (6) días, verificará y validará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en las bases del concurso, así como constatará que los/as postulantes no se encuentren incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para el ejercicio de un cargo público en general y del cargo al que se postula en particular.

Concluida la validación de los requisitos mínimos y constatación de inhabilidades, la Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en el término no mayor de un (1) día, elaborará el informe de verificación y validación de requisitos mínimos, en el cual se deberá hacer constar el listado de los/as postulantes que hayan cumplido los mismos, así como el listado de aquellos/as que no hayan superado esa etapa detallando la causal de su exclusión; dicho informe deberá encontrarse debidamente suscrito por el/la responsable de la Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y deberá ser publicado por el/la Administrador/a del Concurso en la Plataforma Tecnológica, en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos, de lo cual se dejará constancia en el respectivo expediente.

Art. 27. *Reconsideración.* - Los/as postulantes podrán solicitar la reconsideración del informe de verificación y validación de requisitos mínimos a través de la Plataforma Tecnológica de Concursos, en un término no mayor de dos (2) días contados a partir de la notificación realizada a través del correo electrónico señalado al momento de su postulación.

La reconsideración deberá versar únicamente sobre la evaluación del cumplimiento de requisitos mínimos o determinación de inhabilidades por parte de la Unidad de Talento Humano o quién hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; en ningún caso servirá para subsanar información omitida o mal enviada. La reconsideración se aceptará únicamente en el evento de no haberse considerado información o documentación oportunamente cargada a la Plataforma Tecnológica de Concursos, por el aspirante.

Art. 28. *Acta de reconsideración.* - El Tribunal de Apelaciones dentro del término de tres (3) días posteriores al vencimiento del término establecido en el artículo 27 del presente Instructivo, evaluará las reconsideraciones que hubiesen sido interpuestas por los postulantes, junto con la documentación de respaldo enviada para su conocimiento y resolución.

El Tribunal de Apelaciones, dentro del término de un (1) día posterior a la evaluación de las reconsideraciones, procederá a emitir un informe debidamente motivado en el que se aceptará o negará la reconsideración propuesta y dispondrá al/la Administrador/a del Concurso su publicación en la Plataforma Tecnológica de Concursos, en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos

De la resolución de reconsideración no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Si no existiesen o no se hubieren presentado reconsideraciones dentro de término establecido, el Tribunal de Apelaciones dejará constancia de este particular a través de la suscripción del acta correspondiente. La misma deberá ser publicada en la Plataforma Tecnológica por el/la Administrador/a del Concurso, y en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos.”

3 EVALUACIÓN DE RECONSIDERACIONES

En cumplimiento a lo señalado en el Art. 28 de la RESOLUCIÓN No. 004-NG-DINARP-2022, en el que indica referente a la actuación del Tribunal de Apelaciones lo siguiente: “El Tribunal de Apelaciones dentro del término de tres (3) días posteriores al vencimiento del término establecido en el artículo 27 del presente Instructivo, evaluará las reconsideraciones que hubiesen sido interpuestas por los postulantes, junto con la documentación de respaldo enviada para su conocimiento y resolución.

El Tribunal de Apelaciones, dentro del término de un (1) día posterior a la evaluación de las reconsideraciones, procederá a emitir un informe debidamente motivado en el que se aceptará o negará la reconsideración propuesta y dispondrá al/la Administrador/a del Concurso su publicación en la Plataforma Tecnológica de Concursos, en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos” (...). “, se realiza la evaluación de las reconsideraciones interpuestas por los postulantes de acuerdo al siguiente detalle:

3.1 GRANDA OVACO ISAIAS GABRIEL

El postulante realizó la siguiente reconsideración:

TIPO RECONSIDERACIÓN	MOTIVO

EXPERIENCIA	<p>CON UN ATENTO SALUDO AL HONORABLE TRIBUNAL DE MERITOS, INDICO QUE LA INFORMACION SUBIDA A LA PLATAFORMA CONSTA DE UN CERTIFICADO UNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) DONDE SEÑALA QUE DESDE EL 10 DE OCTUBRE DE 2012 DESARROLLO ACTIVIDADES JURIDICAS, HE CARGADO LAS DECLARACIONES AL SRI MES A MES Y AÑO POR AÑO DESDE OCTUBRE DE 2012 HASTA DICIEMBRE DE 2023, CON UNA EXPERIENCIA DE 11 AÑOS 9 MESES 25 DIAS, SEGUN EL CODIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS GOZAN DE PRESUNCION DE LEGALIDAD, Y HECEN FE EN TODA CLASE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES, OSEA EXISTE COHERENCIA CON EL ARTICULO 23.8 DE LA RESOLUCION 004 NG DINARP 2022, DE AHI, QUE SOLICITO AL H. TRIBUNAL DE MERITOS SE DIGNO REVISAR EXHAUSTIVAMENTE LA INFORMACION SUBIDA A LA PLATAFORMA, VALIDAR Y RECONSIDERAR MI EXPERIENCIA PROFESIONAL CONFORME CONSTA EN DOCUMENTOS PUBLICOS, BAJO EL PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACI</p>
-------------	--

Al momento de la postulación en la Plataforma Tecnológica, el señor Granda Ovaco Isaías Gabriel adjuntó los siguientes documentos:



SRI Comprobante
Electrónico para pago

Número de serie: 87233706871

Nombre: GRANDA OVACO ISAÍAS GABRIEL

Identificación: 171090837001 Fecha y hora de declaración: 25/03/2022 a las 13:18:48

Detalle de las obligaciones pagadas

Periodo fiscal: ENERO 2022

Impuesto: 2011 DECLARACION DE IVA

Tipo de declaración: ORIGINAL

Declaración sin valor a pagar.

SRI Certificado
Registro Único de Contribuyentes

Apellidos y nombres: GRANDA OVACO ISAÍAS GABRIEL	Número RUC: 171090837001
Estado: ACTIVO	Regimen: GENERAL
Fecha de registro: 10/10/2012	Fecha de actualización: No registra
Estado de actividades: 10/10/2012	Inicio de actividades: No registra
Jurisdicción: ZONA 9 / PROVINCIA / QUITO	Caso de actividades: No registra
Tipo: PERSONAS NATURALES	Agente de retención: NO
Domicilio tributario: Provincia: PICHINCHA Ciudad: QUITO Parroquia: CHILDUALD	Contribuyente especial: NO
Dirección: Nueva Aurora Calle: OCHI / RONEL VASQUEZ Número: 540-77	
Indicador: SIBA / LUIS CHIRANTZA	
Medios de contacto:	

No se acepta la reconsideración, por cuanto el postulante presentó únicamente comprobantes de pago del SRI, mas no la declaración (anexo completo), incumplimiento lo establecido en el artículo 23, numeral 8 de la Resolución 004- NG-DINARP-2022: “Art. 23. Documentos necesarios para postular. - Los/as postulantes a Registradores/as de la Propiedad y Registradores/as de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, deberán registrar su hoja de vida actualizada en la Plataforma Tecnológica de Concursos, así como, escanear y subir de manera íntegra, legible y en formato PDF, los siguientes documentos: (...) En el caso de haberse desempeñado como **abogado/a en el libre ejercicio profesional**, deberá presentar contratos y/o certificados de prestación de servicios en el cual consten los años y actividades desempeñadas; **declaraciones al Servicio de Rentas Internas**; o Estatutos de conformación del estudio jurídico del que forma parte;” (énfasis añadido)

Además, se encuentra cargada la información de forma incorrecta generando inconsistencia con la información registrada en la Plataforma Tecnológica, siendo absoluta responsabilidad del postulante la información cargada y registrada conforme indica la normativa antes mencionada en el artículo 24 en donde establece: “Responsabilidad del/la postulante. - Los/as postulantes son los/as únicos/as responsables por cualquier falsedad o inexactitud del contenido de la información y de la utilización efectiva de la Plataforma Tecnológica de Concursos

implementada por la Dirección Nacional de Registros Públicos, particular que se deberá hacer constar en la convocatoria.”

3.2 MONCAYO LUCERO PABLO GONZALO

El postulante realizó la siguiente reconsideración:

TIPO RECONSIDERACIÓN	MOTIVO
EXPERIENCIA	POR FAVOR REVISAR EL CERTIFICADO DEL GAD MUNICIPAL SANTIAGO DE PILLARO, POR CUANTO EL QUE NO SE ESTÁ TOMANDO EN CUENTA ES EL DE ANALISTA REGISTRAL PUESTO EN EL CUAL ESTOY DESDE NOVIEMBRE DEL 2021 HASTA LA ACTUALIDAD. Y POR CUANTO NECESITO SE INFORMEN SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL MISMO, NO POR EL SIMPLE HECHO DE DESCONOCER NO TOMARLO EN CUENTA... EN CUANTO AL NO TENER IMPEDIMENTO SE ME HA ADJUNTADO UNO ANTERIOR QUE TENIA PARA OTRO CONCURSO PERO LES PUEDO ADJUNTAR UN ACTUALIZADO... SOLICITO SE REVISE LAS DOS CONSIDERACIONES

Al momento de la postulación en la Plataforma Tecnológica, el señor Moncayo Lucero Pablo Gonzalo adjuntó el siguiente documento:



Información registrada en la hoja de vida:

TRAYECTORIA LABORAL (EXPERIENCIA LABORAL)						
FECHAS DE TRABAJO			INSTITUCIÓN	PUESTO	TIPO DE EXPERIENCIA	TIPO DE INSCRIPCIÓN
DESDE	HASTA	TIEMPO				
04/11/2021	04/11/2021	5 años (hasta la actualidad)	REGISTRAL MUNICIPAL (E. AMBATO)	ANALISTA REGISTRAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL	
RESPONSABILIDADES REALIZADAS			MUNICIPIO DE SANTIAGO DE PILLARO (REGISTRAL MUNICIPAL)			
04/11/2021	04/11/2021	3 años (hasta la actualidad)	GAD MUNICIPAL SANTIAGO DE PILLARO	ANALISTA REGISTRAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL	
RESPONSABILIDADES REALIZADAS			REGISTRAL MUNICIPAL (E. AMBATO) (REGISTRAL MUNICIPAL)			

No se acepta la reconsideración, por cuanto la fecha del certificado laboral no coincide con la información cargada a la Plataforma Tecnológica de concursos implementada por la DINARP, incurriendo con lo establecido en el artículo 24 de la Resolución 004-NG-DINARP-2022, el mismo que menciona: “Responsabilidad del/la postulante. - Los/as postulantes son los/as únicos/as responsables por cualquier falsedad o inexactitud del contenido de la información y de la utilización efectiva de la Plataforma Tecnológica

de Concursos implementada por la Dirección Nacional de Registros Públicos, particular que se deberá hacer constar en la convocatoria.”

Con relación a lo mencionado sobre el certificado de no tener impedimento, el mismo tiene una vigencia de 24 horas a partir de la emisión, por lo tanto, no se cumplió con el requisito.

3.3 GIA CORNEJO EZEQUIEL WILLIAN

El postulante realizó la siguiente reconsideración:

TIPO RECONSIDERACIÓN	MOTIVO
EXPERIENCIA	DEBO INDICAR QUE ME GRADUÉ DE DR. EN JURISPRUDENCIA EL 30/7/2001 ES DECIR A LA FECHA HAN TRANSCURRIDO MÁS DE 23 AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO CARGADAS EN LA PLATAFORMA. CERTIFICADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY: DEL 21/3/2002 HASTA EL 18/5/2011; FECHA DE EMISIÓN DEL CERTIFICADO QUE EN SU PARTE PERTINENTE MENCIONA: HASTA LA PRESENTE FECHA (9 AÑOS, UN MES CON 27 DÍAS). REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SUCUA: DEL 10/10/2011 HASTA EL 4/2/2022, RESPALDO ACCIONES DE PERSONAL Y CERTIFICADO LABORAL EN EL CUAL DETALLA LAS FECHAS EXACTAS PARA VALIDAR LA EXPERIENCIA (10 AÑOS, 3 MESES Y 25 DÍAS) DESDE EL 2002 AL 2011 PROFESIONAL EN LIBRE EJERCICIO(9AÑOS) Y DESDE EL 2011 AL 2025 FUNCIONARIO PÚBLICO (14AÑOS) SOLICITO QUE SE RECONSIDERE MI EXPERIENCIA PROFESIONAL; YA QUE CUMPLO CON EL REQUISITO MÍNIMO ESTABLECIDO PARA EL CONCURSO.

Al momento de la postulación en la Plataforma Tecnológica, el señor Gia Cornejo Ezequiel Willian adjuntó el siguiente documento:



Información registrada en la hoja de vida:

	0000001	08/02/2022	10 años 3 meses 25 días	REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SUCUA	REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SUCUA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
RESPONSABILIDADES REALIZADAS	FIRMAR LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS, TITULOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE AL LEY EXIGE O PERMITE QUE SE REGISTRE EN LA SEGURIDAD JURÍDICA, PUBLICIDAD, A TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TRASLADAN EL DOMINIO, GARANTIZAN LA ALFENTENDY, SEGURIDAD DE LOS TITULOS.					

No se acepta la reconsideración por cuanto la fecha del certificado laboral no coincide con la información cargada a la Plataforma Tecnológica de concursos implementada por la DINARP, incurriendo con lo establecido en el artículo 24 de la Resolución 004-NG-DINARP-2022, el mismo que menciona: “Responsabilidad del/la postulante. - Los/as postulantes son los/as únicos/as responsables por cualquier falsedad o inexactitud del contenido de la información y de la utilización efectiva de la Plataforma Tecnológica de Concursos implementada por la Dirección Nacional de Registros Públicos, particular que se deberá hacer constar en la convocatoria.”

3.4 NUÑEZ LOPEZ MYRIAM PATRICIA

La postulante realizó la siguiente reconsideración:

TIPO RECONSIDERACIÓN	MOTIVO
EXPERIENCIA	EN EJERCICIO A MI DERECHO CONSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN EMPRENDI ESTE PROCESO DENTRO DEL CUAL HE CUMPLIDO EN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS MÍNIMOS QUE ESTABLECE LA RESOLUCIÓN, POR LO QUE ADJUNTE LOS CERTIFICADOS LABORALES, QUE ACREDITAN CON EXACTITUD TIEMPO Y CARGO. A LO LARGO MI EXPERIENCIA EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO LOS CARGOS DESEMPEÑADOS POR SU NATURALEZA REQUIEREN SER ABOGADA, POR LO CUAL DEBERÁN REALIZAR EL ANÁLISIS DE FORMA EXHAUSTIVA DE CADA UNO DE LOS CERTIFICADOS CARGADOS EN LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA MISMOS QUE COINCIDEN PLENAMENTE CON LA HOJA DE VIDA DE LA POSTULANTE. RUEGO OBSERVAR EL N 9 ART. 23 YA QUE EL CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RUMINAHUI ACREDITA CON CLARIDAD EL TIEMPO, CARGO Y ACTIVIDAD ESPECIFICA EN MATERIA REGISTRAL. NO OBSTANTE, ME RESERVO MI DERECHO DE INICIAR UNA ACCIÓN CONSTITUCIONAL POR INOBSERVANCIA A ESTAS GARANTÍAS MÍNIMAS CONSTITUCIONAL

Al momento de la postulación en la Plataforma Tecnológica, la señora Núñez López Myriam Patricia adjuntó los siguientes documentos:

Certificado laboral nro. 1





RUMIÑAHUI
Gobierno Municipal

Información registrada en la hoja de vida:



FECHAS DE TRABAJO			INSTITUCIÓN	PUESTO	TIPO DE EXPERIENCIA	CUMPLE VERIFICACION
DESDE	HASTA	TIEMPO				
04/03/2024	07/04/2025	1 año 1 mes 3 días	CONSULTORES JURIDICOS REYES Y	SOCIA DE LA FIRMA JURIDICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	

Certificado laboral nro. 2



Quito, 04 de Abril del 2025

CERTIFICADO

La empresa HIMEDIC, domiciliada en Quito, provincia de Pichincha, con RUC 1712627791091, por más de 19 años dedicada a la salud enfocada a la importación y distribución de instrumentos, dispositivos, materiales ortopédicos, representada por el Dr. Juan Carlos Hidalgo Mesa.

CERTIFICA QUE:

La Mga. Myriam Nolas López, viene laborando en nuestra Empresa desde el día de su ingreso en el cargo de Asesor Jurídica en el Área de Secretaría, Compras Públicas como otras actividades, desde el 21 de marzo de 2012 hasta la actualidad, demostrando durante su permanencia responsabilidad, honestidad y dedicación en los labores encomendados.

Se respalda la presente a solicitud del interesado, para los fines que sean necesarios.

Juan Carlos Hidalgo Mesa
RUC: 1712627791091

Información registrada en la hoja de vida:



2009/02/12	2009/02/02	11 años 11 días	HIMEDIC	ASESORA LEGAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL	
RESPONSABILIDADES: ASISTENTE		ASESORA LEGAL EN TEMAS SOCIETARIOS COMPAÑIA PUBLICA				

Certificado laboral nro. 3



CERTIFICADO

A petición verbal de la Doctora Myriam Patricia Nolas López, portadora de la cédula de ciudadanía número D'11710271, CERTIFICADO que laboró en la Procuraduría Metropolitana desde el 15 de junio de 2001 hasta el 6 de octubre de 2009 como Asesora Jurídica, fecha en la cual fue designada como Subprocuradora Zonal Administración Zonal Valle de Tumbaco; a partir de agosto de 2009 se le da por terminada la designación provisional por lo que se le restituye a su cargo de carrera en la Procuraduría Metropolitana, como Servidor Municipal 90, cargo que desempeñó a partir de agosto del 2009 hasta enero de 2010. A partir del 1 de febrero de 2010 se encuentra laborando en la Administración Zonal Valle de Los Chillos, en virtud al cambio administrativo otorgado y que rige hasta el 30 de noviembre de 2010.

Certificado laboral nro. 4



Información registrada en la hoja de vida:

	11110013	12/12/2023	1 año 2 meses 20 días	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	COMISARIA DE SALUD	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	
RESPONSABILIDADES / INHABILIDADES		EJECUTAR LAS ORDENACIONES DE LOS SUPERIORES ADMINISTRATIVOS, PLANIFICAR, COORDINAR Y CUMPLIR OPERATIVAMENTE GENERAL, CONOCER Y RESOLVER LAS INFRACCIONES EN MATERIA DE SALUD, SER EN RESOLUCIÓN DE INFRACCIONES, AUTORIZAR Y CONTROLAR EL DESARROLLO DE ESTAS.					

No se acepta la reconsideración, por cuanto la fecha de los certificados laborales no coinciden con la información cargada a la Plataforma Tecnológica de concursos implementada por la DINARP, incurriendo con lo establecido en el artículo 24 de la Resolución 004-NG-DINARP-2022, el mismo que menciona: *“Responsabilidad del/la postulante. - Los/as postulantes son los/as únicos/as responsables por cualquier falsedad o inexactitud del contenido de la información y de la utilización efectiva de la Plataforma Tecnológica de Concursos implementada por la Dirección Nacional de Registros Públicos, particular que se deberá hacer constar en la convocatoria.”*

3.5 MEDINA GOMEZ LUIS ERNESTO

El postulante realiza la siguiente reconsideración:

TIPO RECONSIDERACIÓN	MOTIVO
EXPERIENCIA	SEÑORES TRIBUNAL DE APELACIONES, ADJUNTO CERTIFICADO LABORAL, CERTIFICADO NRO. GADDMQ-RPDMQ-DAF-UATH-2025-0023-CERT DE FECHA 21 DE ABRIL DEL 2025, EMITIDO POR LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO, QUE SUSTITUYE AL INGRESADO CERTIFICADO NRO. GADDMQ-RPDMQ-DAF-UATH-2025-0021-CERT, CON FECHA 07 DE ABRIL DEL 2025, TODA VEZ QUE INGRESADO CON FECHA ANTERIOR SE DESLIZO UN ERROR POR PARTE DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

No se acepta la reconsideración, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 27, de la Resolución 004-NG- DINARP-2022, el mismo que establece: *“...La reconsideración deberá versar únicamente sobre la evaluación del cumplimiento de requisitos mínimos o determinación de inhabilidades por parte de la Unidad de Talento Humano o quién hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; en ningún caso servirá para subsanar información omitida o mal enviada. La reconsideración se aceptará únicamente en el evento de no haberse considerado información o documentación oportunamente cargada a la Plataforma Tecnológica de Concursos, por el aspirante.”*

3.6 VILLACRES UTRERAS GRACE CAROLINA

La postulante realizó la siguiente reconsideración:

TIPO RECONSIDERACIÓN	MOTIVO
DECLARACIÓN JURAMENTADA	SEÑORES DEL TRIBUNAL DE RECONSIDERACIÓN; ME PERMITO INDICAR MI SORPRESA AL VERIFICAR QUE EL MOTIVO POR EL CUAL NO PASO A LA SIGUIENTE ETAPA ES POR INCUMPLIMIENTO DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN JURAMENTADA; MISMA QUE FUE ELABORADA EN BASE AL FORMATO INDICADO Y PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB; LA CUAL FUE CARGADA CORRECTAMENTE EN EL CAMPO REQUERIDO ADEMÁS DE SEÑALADO AL MOMENTO DE SUBIR MI POSTULACIÓN; POR LO ANTES EXPUESTO SOLICITO DE LA MANERA MÁS RESPETUOSA QUE VUELVA A REVISAR MI POSTULACIÓN Y SE VALIDE EL DOCUMENTO QUE SI SE ENCUENTRA CORRECTAMENTE CARGADO EN MI HOJA DE VIDA. POR LO ANTES SEÑALADO Y CONFIANDO EN SU FAVORABLE RESPUESTA ANTICIPO MI AGRADECIMIENTO.

Al momento de la postulación en la Plataforma Tecnológica, la señora Villacrés Utreras Grace Carolina adjuntó el siguiente documento:



NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CORDERO A.
Notario

1. verdaderos, que se se ha resultado o manipulado ninguna
 2. información, dato o documento y que autoriza a la Dirección
 3. Nacional de Registro de Datos Públicos a comprobar la
 4. veracidad de la información y de sus declaraciones; b) Que no
 5. tenga sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos de
 6. peculado, contrabando ilícito, consumo, cobro, tráfico
 7. de influencias, abusa de realismo tráfico de influencias, y
 8. falsificación así como por los delitos de delitos, asociación ilícita

Revisado la Declaración Juramentada cargada en la plataforma por la postulante, se observa que la autorización para la verificación de la información cargada, fue dada a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, por lo tanto, se incumplió con el artículo 23, numeral 6 letra a) de la Resolución Nro. 004-NG-DINARP-2022 el mismo que señala lo siguiente: "(...) 6. *Declaración juramentada otorgada ante notario público, en la cual deberá declarar:*

a) *Que los datos que consigna y los documentos que carga son verdaderos, que no ha ocultado o manipulado ninguna información, dato o documento y que autoriza al **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal** a comprobar la veracidad de la información y de sus declaraciones; (...)* (énfasis añadido)

3.7 AMBULUDI CORDOVA LIZBETH CAROLINA

La postulante realizó la siguiente reconsideración:

TIPO RECONSIDERACIÓN	MOTIVO
EXPERIENCIA	DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN NO. 004-NG-DINARP-2022, ART.23, LA DOCUMENTACIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA PARA POSTULACIÓN, LITERAL 3) TENER TÍTULO DE TERCER NIVEL EN DERECHO, LEGALMENTE RECONOCIDO EN EL PAÍS, LITERAL 4) DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EXPERIENCIA PROFESIONAL POR UN PERÍODO MÍNIMO DE 3 AÑOS; LITERAL 6 INCISO C) QUE HA EJERCIDO CON PROBIDAD NOTORIA LA PROFESIÓN DE ABOGADO; CONFORME CONSTA EN MI HOJA DE VIDA, HAGO MI APELACIÓN, PUESTO QUE ME HE DESARROLLADO COMO ESPECIALISTA DE SERVICIO JURÍDICO REGISTRAL, EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PEDRO VICENTE MALDONADO, Y DE ACUERDO A CERTIFICADO LABORAL ADJUNTO EN LA PLATAFORMA, POR UN PERIODO MAYOR A 10 AÑOS, EJERCIENDO DE MANERA PROFESIONAL COMO ABOGADA POR UN PERIODO MAYOR A 3 AÑOS. CON LO ANTERIORMENTE CITADO, SEÑALA EL TIEMPO SUFICIENTE DE EXPERIENCIA MÍNIMA PARA CUMPLIR CON ESTE REQUISITO, ESPERANDO SE RECONSIDERE LA DECISIÓN.

Al momento de la postulación en la Plataforma Tecnológica, la señora Ambuludi Córdova Lizbeth Carolina adjuntó el siguiente documento:



Información registrada en la hoja de vida:

TRAYECTORIA LABORAL (EXPERIENCIA LABORAL)

FECHA DE TRABAJO			INSTITUCIÓN	PUESTO	TIPO DE EXPERIENCIA	EVIDENCIA VERIFICACIÓN
DESDE	HASTA	TIEMPO				
19/04/2010	30/04/2025	10 años 5 meses 27 días	REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y CATASTRO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO	ESPECIALISTA DE SERVICIOS JURÍDICOS REGISTRAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL	
RESPONSABILIDADES ASIGNADAS						

No se acepta la reconsideración, por cuanto la fecha del certificado laboral no coincide con la información cargada a la Plataforma Tecnológica de concursos implementada por la DINARP, incurriendo con lo establecido en el artículo 24 de la Resolución 004-NG-DINARP-2022, el mismo que menciona: “Responsabilidad del/la postulante. - Los/as postulantes son los/as únicos/as responsables por cualquier falsedad o inexactitud del contenido de la información y de la utilización efectiva de la Plataforma Tecnológica de Concursos implementada por la Dirección Nacional de Registros Públicos, particular que se deberá hacer constar en la convocatoria.”

3.8 MONTENEGRO SANTILLAN ANA CRISTINA

La postulante realizó la siguiente reconsideración:

TIPO RECONSIDERACIÓN	MOTIVO
DECLARACIÓN JURAMENTADA	RESPECTO A LA DECLARACIÓN JURAMENTADA, CONFORME ESTABLECE EL LITERAL F) DEL ARTÍCULO 23 DE LA RESOLUCIÓN 004 QUE ESTABLECE: F) QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA SER REGISTRADOR/A DE LA PROPIEDAD O REGISTRADOR/A DE LA PROPIEDAD CON FUNCIONES Y FACULTADES DE REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN CORRESPONDA; COMO BIEN SEÑALA ESTE REQUISITO DEBE SER PRESENTADO PARA CUANDO SE EFECTÚE LA DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR, AL SER UN DOCUMENTO EMIDO POR UN NOTARIO PÚBLICO Y DE VALIDEZ JURÍDICA ÚNICAMENTE EN FORMA FÍSICA SOLICITO SE PERMITA EL INGRESO FÍSICO DEL MISMO A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO CON EL REFERIDO REQUISITO CUANDO EN EFECTO SUCEDA LA DESIGNACIÓN. POR LO EXPUESTO, GARANTIZANDO LA TRANSPARENCIA DEL CONCURSO EN MENCIÓN SOLICITO A USTED SE PROCEDA CON LA RECONSIDERACIÓN DE MI PARTICIPACIÓN Y SE ME PERMITA PARTICIPAR EN LA SIGUIENTE ETAPA DEL CONCURSO.

Al momento de la postulación en la Plataforma Tecnológica, la señora Montenegro Santillán Ana Cristina adjuntó el siguiente documento:



The image shows a digital form for a sworn declaration. At the top, it says 'FORMULARIO ELECTRÓNICO DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL JURADA'. Below this, there are several sections for data entry, including 'IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARANTE', 'NOMBRE DEL DECLARANTE', 'DATOS DEL BIEN DEL BIEN PATRIMONIAL', and 'DECLARACIÓN PATRIMONIAL JURADA'. The form contains various fields for personal and financial information, and a section for the declaration itself.

Revisada la documentación cargada por la postulante se evidenció, que es una Declaración Juramentada Patrimonial, siendo lo correcto, un Declaración Juramentada que contenga lo establecido en el artículo 23 numeral 6 de la Resolución Nro. 004-NG-DINARP-2022, por cuanto no se acepta la reconsideración.

TIPO RECONSIDERACIÓN	MOTIVO
EXPERIENCIA	SOLICITO RECONSIDERAR AL CONSTITUIR HECHO NO IMPUTABLE A MI PERSONA, YA QUE, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE 8 DE ABRIL DE 2025, SOLICITÉ A LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL REGPROMER EL CERTIFICADO LABORAL DEL PERIODO EN EL QUE LABORÉ ALLÍ, DOCUMENTO QUE AÚN NO RECIBO POR PARTE DE ESTA INSTITUCIÓN CON EVIDENTES INTENCIONES DE LIMITAR MI PARTICIPACIÓN EN ESTE PROCESO; AL VERME ASISTIDA DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA Y SER UNA ABOGADA CON 10 AÑOS DE EXPERIENCIA ADJUNTÉ EL MECANIZADO DEL IEES EN EL CUAL SE ENCUENTRA PLASMADO EL HISTORIAL LABORAL PERMANENCIA EN DONDE HE LABORADO Y ES PLENAMENTE VALIDO, POR ESTO DEBE SER EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA LABORAL CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ART 247.1. DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL; LA RESOLUCIÓN NO. 004 ART. 23 LIT. F) DETERMINA QUE LA DECLARACIÓN DEBE SER PRESENTADA CUANDO SE EFECTUE LA DESIGNACIÓN

TIPO RECONSIDERACIÓN	MOTIVO
EXPERIENCIA	SEGUN LA OBSERVACION EN CUANTO A LA EXPERIENCIA LABORAL, ADJUNTO UNA CERTIFICACION LABORAL DONDE SE DETALLA TODO EL TIEMPO QUE ME ENCUENTRO LABORANDO Y ESPECIFICANDO DESDE QUE FECHA LABORO COMO PROFESIONAL DEL DERECHO QUE ES DESDE EL 09 DE ABRIL DEL 2021 HASTA LA ACTUALIDAD DEL DIA DE HOY REALIZANDO ACTIVIDADES COMO ABOGADO EN GESTION Y MATERIA REGISTRAL (MENCIONAR QUE MI EXPERENCIA ES UN REGISTRO DE LA PROPIEDAD MISMO) AL DIA DE HOY SON 4 AÑOS COMO ABOGADO Y DE ACUERDO AL INSTRUCTIVO CUMPLO CON ESTABLECIDO REVISAR LA DOCUMENTACION DE MEJOR MANERA MUCHAS GRACIAS.

Al momento de la postulación en la Plataforma Tecnológica, el señor Castillo Giler Carlos Bryan adjuntó el siguiente documento:



Información registrada en la hoja de vida:

TRAYECTORIA LABORAL (EXPERIENCIA LABORAL)

PERIODO DE TRABAJO			INSTITUCIÓN	PUESTO	TIPO DE EXPERIENCIA	CUMPLE REQUISITOS
DESDE	HASTA	TIEMPO				
09/04/2021	09/04/2023	3 años 11 meses 23 días	EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL, REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	CERTIFICADOR INSCRIPTOR I	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	
RESPONSABILIDADES PRINCIPALES			DESARROLLAR TAREAS DE ADMINISTRACIÓN DE CERTIFICACIONES DE BIENES Y GRAVAMENES, OFERTAS DE PROCEDEMIMIENTOS LAS PROCEDEMIAS DE LOS CERTIFICADOS DE BIENES Y GRAVAMENES DE BIENES, ASISTENCIA AL REGISTRO DE DOCUMENTOS DE LA PROPIEDAD Y REALIZACIÓN ACTO REGISTRAL QUE DE.			

No se acepta la reconsideración, por cuanto la fecha del certificado laboral no coincide con la información cargada a la Plataforma Tecnológica de concursos implementada por la DINARP, incurriendo en lo establecido en el artículo 24 de la Resolución 004-NG-DINARP-2022, el mismo que menciona: “Responsabilidad del/la postulante. - Los/as postulantes son los/as únicos/as responsables por cualquier falsedad o inexactitud del contenido de la información y de la utilización efectiva de la Plataforma Tecnológica de Concursos implementada por la Dirección Nacional de Registros Públicos, particular que se deberá hacer constar en la convocatoria.”

Adicional conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Resolución 004-NG-DINARP-2022, el mismo que establece: “...La reconsideración deberá versar únicamente sobre la evaluación del cumplimiento de requisitos mínimos o determinación de inhabilidades por parte de la Unidad de Talento Humano o quién hiciera sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; en ningún caso servirá para subsanar información omitida o mal enviada. La reconsideración se aceptará únicamente en el evento de no haberse considerado información o documentación oportunamente cargada a la Plataforma Tecnológica de Concursos, por el aspirante.”, no está admitido subsanar información omitida o mal enviada.

3.10 MORENO CEVALLOS GREGORY ALBERTO

El postulante realizó la siguiente reconsideración:

TIPO RECONSIDERACIÓN	MOTIVO
EXPERIENCIA	ME COMUNICAN QUE NO PASO PORQUE NO TENGO EXPERIENCIA???, HE DEMOSTRADO CON DOCUMENTOS EXPERIENCIA ESPECÍFICA COMO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD NAVAL DE POSORJA, COMO SERVIDOR PÚBLICO DE LA ARMADA DEL ECUADOR, POR MAS DE TREINTA MESES Y COMO ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO POR MAS DE SIETE AÑOS, NO ES SUFICIENTE EXPERIENCIA???, LASTIMOSAMENTE LA PLATAFORMA ES MUY LIMITADA PARA PODER ADJUNTAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITARLO, GRACIAS

Al momento de la postulación en la Plataforma Tecnológica, el señor Moreno Cevallos Gregory Alberto adjuntó el siguiente documento:



Información registrada en la hoja de vida:

TRAYECTORIA LABORAL (EXPERIENCIA LABORAL)						
PERÍODO DE TRABAJO			INSTITUCIÓN	PUESTO	TIPO DE EXPERIENCIA	CUMPLE REQUISITOS
DESDE	HASTA	TIEMPO				
2011/02/01	2018/06/01	7 años 4 meses 24 días	ARMADA DEL ECUADOR	REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD NAVAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	
RESPONSABILIDADES PRINCIPALES		Responsable de la gestión administrativa y legal de la Armada del Ecuador, en el área de Registro de la Propiedad Naval, en el marco de la Ley Orgánica de la Función Pública, de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.				

No se acepta la reconsideración, por cuanto la fecha del certificado laboral no coincide con la información cargada a la Plataforma Tecnológica de concursos implementada por la DINARP, incurriendo con lo

establecido en el artículo 24 de la Resolución 004-NG-DINARP-2022, el mismo que menciona: “Responsabilidad del/la postulante. - Los/as postulantes son los/as únicos/as responsables por cualquier falsedad o inexactitud del contenido de la información y de la utilización efectiva de la Plataforma Tecnológica de Concursos implementada por la Dirección Nacional de Registros Públicos, particular que se deberá hacer constar en la convocatoria.”

3.11 GUALLASAMIN TIPAN MARCO SANTIAGO

El postulante realizó la siguiente reconsideración:

TIPO RECONSIDERACIÓN	MOTIVO
DECLARACIÓN JURAMENTADA	POR FAVOR REVISAR MI EXPERIENCIA YA QUE SI CARGUE LOS DATOS SOLICITADOS

Al momento de la postulación en la Plataforma Tecnológica, el señor Guallasamin Tipán Marco Santiago adjuntó el siguiente documento:



Formulario de Declaración Juramentada Patrimonial. El documento muestra un encabezado con el logo del RUMIÑAHUI y un código de barras. El cuerpo del formulario está dividido en varias secciones con campos para datos personales, familiares, patrimoniales y laborales. En la parte inferior, hay una sección para la declaración juramentada con una fecha y hora de registro.

El postulante solicitó la revisión de la experiencia, sin embargo, el tipo de reconsideración solicitado en la plataforma es “a la Declaración Juramentada”, una vez revisada la documentación cargada por el postulante, se evidenció que, es una Declaración Juramentada Patrimonial, siendo lo correcto, un Declaración Juramentada que contenga lo establecido en el artículo 23 numeral 6 de la Resolución Nro. 004-NG-DINARP-2022, Por lo tanto, no se acepta la reconsideración.

TIPO RECONSIDERACIÓN	MOTIVO
EXPERIENCIA	POR FAVOR REVISAR MI EXPERIENCIA YA QUE SI CARGUE LOS DATOS SOLICITADOS

Al momento de la postulación en la Plataforma Tecnológica, el señor Guallasamin Tipán Marco Santiago adjuntó el siguiente documento:



Información registrada en la hoja de vida:



HOJA DE VIDA Dirección Nacional de Registros Públicos

Puesto al que aplica:	REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTE DEL CANTÓN RUMIÑAHUI	Fecha Aplicación:	2024/05/14 12:42
-----------------------	---	-------------------	------------------

DATOS PERSONALES DEL PARTICIPANTE:

CÓDIGO DE IDENTIDAD:	1790184181
NOMBRE:	GUALLASAMIN TIPAN MARCO SANTIAGO
FECHA DE NACIMIENTO:	16/11/1988
CUIDAD/PROVINCIA/PAIS:	SANGOLQUI / PICHINCHA / ECUADOR
DIRECCIÓN:	PASAJE DOMINGO, LOTE 1, JUAN LARRERA, SECTOR SELVA ALEGRE
TELÉFONO:	0991 286 1896
CORREO ELECTRÓNICO:	marko1988@hotmail.es



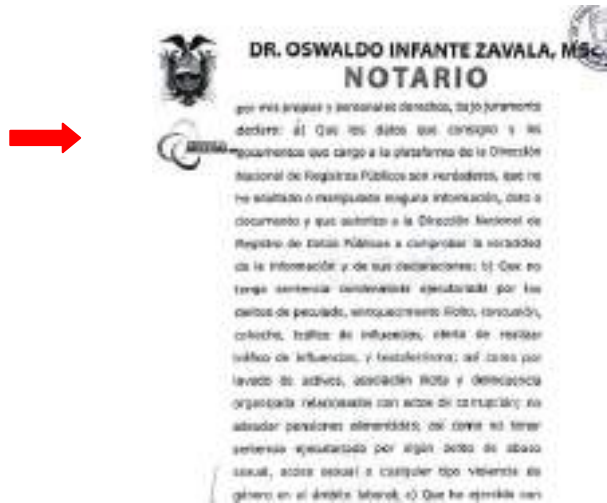
El certificado de no tener impedimento para ejercer cargo público, consta con fecha viernes 4 de abril de 2025 13:10; y, la fecha de postulación fue el 08 de abril de 2025, se incumple con lo establecido en el artículo 23 numeral 5 Resolución Nro. 004-NG-DINARP-2022, el mismo que menciona: “Art. 23. Documentos necesarios para postular. - Los/as postulantes a Registradores/as de la Propiedad y Registradores/as de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, deberán registrar su hoja de vida actualizada en la Plataforma Tecnológica de Concursos, así como, escanear y subir de manera íntegra, legible y en formato PDF, los siguientes documentos: (...)5. Certificado vigente al momento de la postulación de no tener impedimento de ejercer cargo público, emitido por el organismo competente;”, por lo tanto, no se acepta la reconsideración.

3.12 GUERRERO MOLINA MELANIE SERAFINA

La postulante realizó la siguiente reconsideración:

TIPO RECONSIDERACIÓN	MOTIVO
DECLARACIÓN JURAMENTADA	MUY BUENOS DÍAS, SOLICITO MUY COMEDIDAMENTE SE REALICE LA RESPECTIVA CONSIDERACIÓN POR CUANTO SI SUBÍ LA DECLARACIÓN JURAMENTADA CONFORME ESPECIFICA LA PÁGINA DE LA DINARDAP YA QUE NO HUBO UN INSTRUCTIVO ESPECIFICO CON EL CUAL YO PUDIERA REALIZAR DICHA DECLARACIÓN, DE ANTEMANO QUEDO AGRADECIDA POR EL TIEMPO BRINDADO.

Al momento de la postulación en la Plataforma Tecnológica, la señora Guerrero Molina Melanie Serafina adjuntó el siguiente documento:



Una vez revisada la Declaración Juramentada, se observa que la autorización para la verificación de la información cargada por la postulante fue dada a la Dirección Nacional de Registro Públicos, por lo tanto, se incumplió con lo establecido en el artículo 23, numeral 6 letra a) de la Resolución Nro. 004-NG-DINARP-2022 el mismo que señala lo siguiente: "(...) 6. *Declaración juramentada otorgada ante notario público, en la cual deberá declarar:*

a) *Que los datos que consigna y los documentos que carga son verdaderos, que no ha ocultado o manipulado ninguna información, dato o documento y que autoriza al **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal** a comprobar la veracidad de la información y de sus declaraciones; (...)*" (énfasis añadido)

TIPO RECONSIDERACIÓN	MOTIVO
CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO	BUENOS DÍAS, ME GUSTARÍA QUE POR FAVOR SE REVISE BIEN LA PÁGINA PUESTO QUE DESPUES DE QUE SUBI Y GUARDE EL DOCUMENTO DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA TAMBIEN SUBÍ EL DOCUMENTO DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA EJERCER CARGO PUBLICO PUESTO QUE NO ADEUDO A NINGUNA ENTIDAD DEL ESTADO, PREVIO A CARGAR LA DOCUMENTACIÓN YO REVISE DETALLADAMENTE QUE TODO SE ENCUENTRE SUBIDO Y NO SE QUE HA SUCEDIDO QUE AL MOMENTO DE REALIZAR EL INFORME ME PONEN QUE NO PASO, INCLUSO EL DOCUMENTO SUBIDO SE ENCONTRABA ACTUALIZADO CON LA FECHA DEL ULTIMO DÍA QUE ESTABA PARA SUBIR, QUEDO ATENTA A CUALQUIER OBSERVACIÓN, DE ANTEMANO AGRADEZCO EL TIEMPO BRINDADO.

Al momento de la postulación en la Plataforma Tecnológica, la señora Guerrero Molina Melanie Serafina adjuntó el siguiente documento:

REPUBLICA DEL ECUADOR
Ministerio del Trabajo

REGISTRO DE PROHIBICIONES, INHABILIDADES E IMPEDIMENTOS LEGALES PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS
ESPECIAL SIN VALOR COMERCIAL NI MONETARIO
Código QR: 02NF0000000007

Nombre: GUERRERO MOLINA MELANIE SERAFINA
Número de cédula: 1722184064
Registro Inicial: 00

El Ministerio del Trabajo declara que el (los) señor (s) GUERRERO MOLINA MELANIE SERAFINA con cédula de identidad 1722184064, no cuenta (s) con ningún impedimento legal para ejercer cargo público, según consta en el presente registro.

La responsabilidad en todo lo que se indica en esta declaración del Trabajo es de carácter informativo, técnico y restrictivo a los negocios mercantiles, no constituye impedimento alguno para ejercer cargos públicos, funciones o dignidades en las entidades públicas y en el sector privado. La información registrada es de su responsabilidad, y la actualización y validez de la información está a cargo del Emisor de Datos.



Ministerio del Trabajo
REGISTRO DEL TRABAJO

Nota:
El responsable de esta información es el Emisor de Datos. El Emisor de Datos no es responsable de la veracidad de la información registrada en el presente registro, sino de la veracidad de la información registrada en el presente registro.

El Emisor de Datos no es responsable de la veracidad de la información registrada en el presente registro, sino de la veracidad de la información registrada en el presente registro.

Fecha emisión: jueves 13 de febrero de 2025 19:17
LUGAR POR EL QUE SE EMITE: 1722184064

Información registrada en la hoja de vida:

República del Ecuador
HOJA DE VIDA
Dirección Nacional de Registros Públicos

Puesto al que aplica:	REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN RUMINAHUI	Fecha Aplicación:	3/04/25 12:00
-----------------------	--	-------------------	---------------

DATOS PERSONALES DEL PARTICIPANTE:

CÉDULA DE IDENTIDAD:	1722184064
NOMBRE:	GUERRERO MOLINA MELANIE SERAFINA
FECHA DE NACIMIENTO:	13/11/1997
CIUDAD/PROVINCIA/PAIS:	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS, CABECERA CANTONAL / SANTO
DIRECCIÓN:	LATACUNGA, 212, BABAHOYO, SECTOR: GRANDA CENTENO
TELÉFONO(S):	(02) 504-4778 / (099) 745-7612
CORREO ELECTRÓNICO:	ab.meguenerom@gmail.com

El certificado de no tener impedimento para ejercer cargo público consta con fecha jueves 13 de febrero de 2025 19:17, y la fecha de postulación fue el 03 de abril de 2025, con lo cual, se incumplió con lo establecido en el artículo 23 numeral 5 Resolución Nro. 004-NG-DINARP-2022, el mismo que menciona: "Art. 23. Documentos necesarios para postular. - Los/as postulantes a Registradores/as de la Propiedad y Registradores/as de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, deberán registrar su hoja de vida actualizada en la Plataforma Tecnológica de Concursos, así como, escanear y subir de manera íntegra, legible y en formato PDF, los siguientes documentos: (...)5. Certificado vigente al momento de la postulación de no tener impedimento de ejercer cargo público, emitido por el organismo competente;" no se acepta la reconsideración.

3.13 SALAZAR ESTEVEZ DAVID ALEJANDRO

El postulante realiza la siguiente reconsideración:

TIPO RECONSIDERACIÓN	MOTIVO
EXPERIENCIA	SEÑORES, CONFORME SE DETALLA EN MI HOJA DE VIDA DE MANERA CLARA, CUMPLO CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA DE 3 AÑOS, (MÍNIMO) POR CUANTO CONFORME EL DETALLE Y DOCUMENTOS DE RESPALDO, DEMUESTRO TENER MÁS DE 10 AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL Y LA MISMA LIGADA DE MANERA ESPECÍFICA A PROCESOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS, YA QUE DESDE EL AÑO 2012 TRABAJE EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE QUITO, EN DIFERENTES CARGOS Y DIRECCIONES, LO QUE ME HA PERMITIDO DOTARME DE LA EXPERIENCIA NECESARIA, SE ADJUNTA CERTIFICADO LABORAL DONDE SE DETALLA FECHAS Y PERIODOS DE TAL MANERA QUE NO SE PUEDA CAUSAR CONFUSIÓN AL MOMENTO DE REVISAR, ES MÁS, DESDE EL 2018 HASTA LA PRESENTE FECHA ME DESEMPEÑO COMO COORDINADOR DE TODA UNA DIRECCIÓN, SIN EMBARGO DE MANERA INEXPLICABLE NO PONDERAN TODA LA EXPERIENCIA CONSTANTE EN MI HOJA DE VIDA Y MARCADA AL MOMENTO DE POSTULAR, SOLICITO REVISAR DE MANERA ADECUADA.

Al momento de la postulación en la Plataforma Tecnológica, el señor Salazar Estévez David Alejandro adjuntó el siguiente documento:



Certificado No. GADOMQ-R2DMQ-DAF-UATE-2018-0019-CERT
Quito, 2018, 11 de abril de 2018

Asesor ACTUALIZACION CERTIFICADO ADG. SALAZAR ESTEVEZ DAVID ALEJANDRO

Señor
David Alejandro Salazar Estévez,
Servidor Municipal ES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD - INSCRIPCIONES
GADDEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
Presente.

De su consideración:

En respuesta al requerimiento presentado por la Abg. SALAZAR ESTEVEZ DAVID ALEJANDRO, donde solicita su certificado laboral de su tiempo de servicio en la Institución y las actividades realizadas en su injerencia laboral, se emite el siguiente certificado:

CERTIFICADO LABORAL

A petición del interesado, la Unidad Administrativa de Talento Humano, conferir la documentación que reposa en el expediente del servidor certifica que el ADG. SALAZAR ESTEVEZ DAVID ALEJANDRO, poseedor de la cédula de ciudadanía No. 179022958, presta sus servicios en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito bajo el siguiente detalle:

- Bajo la modalidad de Contrato de servicios ocasionales desde el 05 de septiembre de 2012 hasta el 13 de mayo de 2014, como servidor municipal 7, en la Dirección de Certificaciones.
- Bajo la modalidad de Nombramiento Provisional desde el 16 de mayo de 2014 hasta el 30 de mayo de 2014, como servidor municipal 30, en la Dirección de documentación y archivo.
- Bajo la modalidad de Contrato de servicios ocasionales desde el 02 de junio de 2014 hasta el 30 de junio de 2014, como servidor municipal 10, en la Dirección de certificaciones.
- Bajo la modalidad de Nombramiento Provisional desde el 01 de julio de 2014 hasta el 04 de enero de 2015, como servidor municipal 33, en la Dirección de Certificaciones.
- Bajo la modalidad de Nombramiento Permanente desde el 05 de enero de 2017 hasta el 12 de diciembre de 2018, como servidor municipal 10, en la Dirección de

Certificaciones:

- Bajo la modalidad de Nombramiento Provisional Activo desde el 14 de junio de 2018 hasta el 13 de diciembre de 2018, como servidor municipal 17, en la Dirección de Inscripciones.
- Bajo la modalidad de Nombramiento Permanente, desde el 14 de diciembre de 2018 hasta la presente, como servidor municipal 12, en la Dirección de Inscripciones, percibiendo una remuneración mensual unificada de \$1740.00 (\$M setecientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América).

Funciones Específicas por área laborada:

Dirección de Certificaciones:

- Asistir jurídicamente la petición ingresada por el usuario.
- Revisar obligatoriamente todos los casos en el sistema informático a base de datos, tanto en el índice general como en el índice de prohibiciones.
- Revisar en todos los casos los marginamientos en los libros correspondientes.
- Conferir un certificado con la información obtenida en cuanto a la descripción de la propiedad, propietarios, forma de adquisición y sobre todo los gravámenes.
- Atender al usuario sobre inquietudes o posibles problemas, previa cita.

Dirección de Documentación y Archivo:

- Revisar en análisis técnico jurídico del acto o contrato ingresado por el usuario y que los envíe para su marginación inicial.
- Comparar la información constante en la escritura o acto con la que se depende el certificado de gravámenes.
- Determinar y ubicar los actas de inspecciones en los cuales debiera hacerse las REGISTRACIONES.
- Cumplir todos los procesos de seguimiento y de control.
- Cumplir con las políticas registrales emitidas por el Registrador o por el Director Jurídico.

Dirección de Inscripciones:

- Revisión de Documentación: Evaluar la documentación y registros presentados en los trámites de registro de la propiedad para asegurar su cumplimiento con las normativas vigentes.
- Identificación de Irregularidades: Detectar inconsistencias o irregularidades en la información presentada que pudieran justificar la suspensión de un trámite.
- Fundamentación de Suspensión: Elaborar y fundamentar las razones de suspensión de trámites, asegurando que estén claramente justificadas y basadas en la normativa aplicable.

Información registrada en la hoja de vida:

TRAYECTORIA LABORAL (EXPERIENCIA LABORAL)

FECHAS DE TRABAJO			INSTITUCIÓN	PUESTO	TIPO DE EXPERIENCIA	CUMPLE VERIFICACIÓN
DESDE	HASTA	TIEMPO				
12/06/2014	13/06/2018	4 años 11 días	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CERTIFICADOR	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	
RESPONSABILIDADES/HABILIDADES:			ANALIZAR JURÍDICAMENTE LA PETICIÓN INSCRIPCIÓN POR EL EJECUTOR - REVISAR EL SISTEMA INFORMÁTICO LA BASE DE DATOS - REVISAR INSCRIPCIÓN EN LOS LIBROS CORRESPONDIENTES - CONFERIR Y CERTIFICAR CON LA INFORMACIÓN VISTOSA - ATENDER AL USUARIO.			
14/06/2018	08/04/2023	5 años 9 meses 24 días	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	COORDINADOR DE LA DIRECCIÓN DE ASOCIACIONES	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	

No se acepta la reconsideración, por cuanto la fecha del certificado laboral no coincide con la información cargada a la Plataforma Tecnológica de concursos implementada por la DINARP, incurriendo con lo establecido en el artículo 24 de la Resolución 004-NG-DINARP-2022, el mismo que menciona: “Responsabilidad del/la postulante. - Los/as postulantes son los/as únicos/as responsables por cualquier falsedad o inexactitud del contenido de la información y de la utilización efectiva de la Plataforma Tecnológica de Concursos implementada por la Dirección Nacional de Registros Públicos, particular que se deberá hacer constar en la convocatoria.”

TIPO RECONSIDERACIÓN	MOTIVO
DECLARACIÓN JURAMENTADA	SEÑORES, CONFORME CONSTA EL DOCUMENTO ADJUNTO EN MI HOJA DE VIDA DE LA PLATAFORMA, SE PUEDE EVIDENCIAR DE MANERA CLARA QUE SE ADJUNTO Y CARGO LA DECLARACIÓN JURAMENTADA, DE ACUERDO AL FORMATO REQUERIDO, POR LO QUE DE MANERA INEXPLICABLE ADUCEN QUE NO CUMPLO EL REQUISITO, A PESAR DE QUE EL ARCHIVO DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA ANTE NOTARIO FUE AGREGADO A LA PLATAFORMA Y MARCADO AL MOMENTO DE LA POSTULACIÓN, SOLICITO COMEDIDAMENTE SE SIRVAN REVISAR TODOS LOS DOCUMENTOS CONSTANTES EN MI HOJA DE VIDA, EN ESPECIAL LA DECLARACIÓN Y PODRAN VERIFICAR QUE EL ARCHIVO FUE CARGADO ANTES DE LA POSTULACIÓN MISMA, CON LO QUE QUEDA DEMOSTRADO QUE HE CUMPLIDO CON EL REQUISITO.

Al momento de la postulación en la Plataforma Tecnológica, el señor Salazar Estévez David Alejandro adjuntó el siguiente documento:

20. declaración juramentada al señor David Alejandro Salazar
 21. Estévez, titular de la cédula de ciudadanía 1719122358, de
 22. nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito,
 23. provincia de Pichincha, parroquia de Alangasi, calle González
 24. Serna y pasaje A, conjunto Residencial Altamira, mayor de
 25. edad, de estado civil divorciado, de profesión Abogado y
 26. Magister en Derecho Notarial y Registral, quien se comprometo para
 27. celebrar la presente declaración- DECLARACIÓN: Al respecto
 28. me permito declarar: a) Que los datos que consigo y los

NOTARIA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 DR. JOSÉ A. CARRERA A.
 NOTARIO

1. documentos que cargo son verdaderos, que no se ha ocultado o
2. manipulado ninguna información, dato o documento y que
3. autorizo a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
4. a comprobar la veracidad de la información y de mis
5. declaraciones; b) Que no tengo sentencia condenatoria
6. ejecutoriada por los delitos de ocultado, falsificación
7. ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de

Revisada la Declaración Juramentada se observa que, la autorización para la verificación de la información cargada por la postulante fue dada a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, cuando lo correcto era autorizar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumihahui, por lo tanto, se incumplió con el artículo 23, numeral 6 letra a) de la Resolución Nro. 004-NG-DINARP-2022 el mismo que

señala lo siguiente: "(...) 6. *Declaración juramentada otorgada ante notario público, en la cual deberá declarar:*

a) *Que los datos que consigna y los documentos que carga son verdaderos, que no ha ocultado o manipulado ninguna información, dato o documento y que autoriza al **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal** a comprobar la veracidad de la información y de sus declaraciones; (...)*" (énfasis añadido)

TIPO RECONSIDERACIÓN	MOTIVO
CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO	SEÑORES, CONFORME CONSTA EL DOCUMENTO ADJUNTO EN MI HOJA DE VIDA DE LA PLATAFORMA, SE PUEDE EVIDENCIAR DE MANERA CLARA QUE NO TENGO NINGUN IMPEDIMENTO, ADEMÁS SE MARCO ADECUADAMENTE ESE REQUISITO AL MOMENTO DE POSTULAR, POR LO QUE DE MANERA INEXPLICABLE ADUCEN QUE NO CUMPLO EL REQUISITO, A PESAR DE QUE EL ARCHIVO DEL CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA EJERCER CARGO PÚBLICO FUE AGREGADO A LA PLATAFORMA Y AL MOMENTO DE LA POSTULACIÓN, SOLICITO COMEDIDAMENTE SE SIRVAN REVISAR TODOS TODOS LOS DOCUMENTOS CONSTANTES EN MI HOJA DE VIDA, CON LO QUE SE DEMUESTRA QUE CUMPLO EL REQUISITO SIN LUGAR A DUDAS.

Al momento de la postulación en la Plataforma Tecnológica, el señor Salazar Estevez David Alejandro adjuntó el siguiente documento:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Ministerio del Trabajo

REGISTRO DE PROHIBICIONES, INHABILIDADES E IMPEDIMENTOS LEGALES PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS
ESPECIE SIN VALOR COMERCIAL NI MONETARIO

Identificado: C1765300020555

Nombre: SALAZAR ESTEVEZ DAVID ALEJANDRO
Número de documento: 1719322958
Registra Impedimento: NO

El Ministerio del Trabajo, informa que el (a) señor (a) Sr(a) SALAZAR ESTEVEZ DAVID ALEJANDRO con número de ciudadanía 1719322958, NO consta registrado (a) con impedimento legal para ejercer cargo, puesto, función, dignidad en el sector público.

Es responsabilidad exclusiva de las Unidades de Administración del Talento Humano institucionales, analizar y verificar si los registros reportados, constituyen impedimentos legales para ejercer cargos, puestos, funciones o dignidades en las entidades públicas y en la aplicación a los casos concretos. La información registrada es de su responsabilidad, y la administración y custodia de la información será a cargo del Ministerio del Trabajo.

Atentamente,
MINISTERIO DEL TRABAJO

Fecha Emisión: Lunes, 7 de Abril 2025 12:31

VÁLIDO POR 11 HORAS A PARTIR DE SU EMISIÓN

Información registrada en la hoja de vida:

Proceso al que aplica:	REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI	Fecha Aplicación:	8/04/25 13:56
------------------------	--	-------------------	---------------



DATOS PERSONALES DEL PARTICIPANTE:

CÉDULA DE IDENTIDAD:	1718322956
NOMBRE:	SALAZAR ESTEVEZ DAVID ALEJANDRO
FECHA DE NACIMIENTO:	09/05/1987
CIUDAD/PROVINCIA/PAIS:	ALANGASI / PICHINCHA / ECUADOR
DIRECCIÓN:	GONZALEZ SUAREZ, PABAJE A, SECTOR SAN CARLOS DE ALANGASI
TELÉFONO(S):	(098) 443-4864
CORREO ELECTRÓNICO:	davilakgo.2007@hotmail.com

El certificado de no tener impedimento para ejercer cargo público consta con fecha 7 de abril de 2025 12:31 (valido por 24 horas a partir de la emisión), y la fecha de postulación fue el 08 de abril de 2025 13:56, se incumple con lo establecido en el artículo 23 numeral 5 Resolución Nro. 004-NG-DINARP-2022, el mismo que menciona: "Art. 23. Documentos necesarios para postular. - Los/as postulantes a Registradores/as de la Propiedad y Registradores/as de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, deberán registrar su hoja de vida actualizada en la Plataforma Tecnológica de Concursos, así como, escanear y subir de manera íntegra, legible y en formato PDF, los siguientes documentos: (...)5. Certificado vigente al momento de la postulación de no tener impedimento de ejercer cargo público, emitido por el organismo competente;", no se acepta la reconsideración.

4 CONCLUSIÓN

El Tribunal de Apelaciones, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 de la Resolución Nro. 004-NG-DINARP-2022, evaluó las reconsideraciones interpuestas por los/ las postulantes junto con la documentación de respaldo, por lo tanto, se emite el presente Informe debidamente motivado con los siguientes resultados:

NRO.	APELLIDO Y NOMBRE	TIPO DE RECONSIDERACIÓN	SE ACEPTA O NO LA RECONSIDERACIÓN
1	GRANDA OVACO ISAIAS GABRIEL	EXPERIENCIA	NO SE ACEPTA
2	MONCAYO LUCERO PABLO GONZALO	EXPERIENCIA	NO SE ACEPTA
3	GIA CORNEJO EZEQUIEL WILLIAN	EXPERIENCIA	NO SE ACEPTA
4	NUÑEZ LOPEZ MYRIAM PATRICIA	EXPERIENCIA	NO SE ACEPTA
5	MEDINA GOMEZ LUIS ERNESTO	EXPERIENCIA	NO SE ACEPTA
6	VILLACRES UTRERAS GRACE CAROLINA	DECLARACIÓN JURAMENTADA	NO SE ACEPTA
7	AMBULUDI CORDOVA LIZBETH CAROLINA	EXPERIENCIA	NO SE ACEPTA
8	MONTENEGRO SANTILLAN ANA CRISTINA	DECLARACIÓN JURAMENTADA	NO SE ACEPTA
9	MONTENEGRO SANTILLAN ANA CRISTINA	EXPERIENCIA	NO SE ACEPTA
10	CASTILLO GILER CARLOS BRYAN	EXPERIENCIA	NO SE ACEPTA
11	MORENO CEVALLOS GREGORY ALBERTO	EXPERIENCIA	NO SE ACEPTA
12	GUALLASAMIN TIPAN MARCO SANTIAGO	DECLARACIÓN JURAMENTADA	NO SE ACEPTA
13	GUALLASAMIN TIPAN MARCO SANTIAGO	EXPERIENCIA	NO SE ACEPTA
14	GUALLASAMIN TIPAN MARCO SANTIAGO	CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO	NO SE ACEPTA
15	GUERRERO MOLINA MELANIE SERAFINA	DECLARACIÓN JURAMENTADA	NO SE ACEPTA
16	GUERRERO MOLINA MELANIE SERAFINA	CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO	NO SE ACEPTA
17	SALAZAR ESTEVEZ DAVID ALEJANDRO	EXPERIENCIA	NO SE ACEPTA
18	SALAZAR ESTEVEZ DAVID ALEJANDRO	DECLARACIÓN JURAMENTADA	NO SE ACEPTA
19	SALAZAR ESTEVEZ DAVID ALEJANDRO	CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO	NO SE ACEPTA

5 DISPOSICIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022, se dispone a la Administradora del Concurso la publicación del presente informe en la Plataforma Tecnológica de Concursos, en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos conforme al cronograma establecido para el concurso. Las delegadas en cumplimiento con los roles asignados suscriben en un ejemplar a los 28 días del mes de abril de 2025 el presente informe.

Abg. Diana Patricia Rangel Ramírez
C.I. 1726900192

Delegada Máxima Autoridad

Ing. Irene Adriana Asipuela Amoguimba
C.I. 1716394240

Delegada de la UATH

Abg. Arelys Amanda Salazar Fernández
C.I. 1722077995

Delegada de la Unidad Administrativa del Registro de la Propiedad y Mercantil